

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		624.297.018
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.680.871
	01	Del Sector Privado		1.093.732
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.093.732
	02	Del Gobierno Central		112.587.139
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		112.587.139
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.178
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.276.351
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.073.974
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.236.471
	99	Otros		3.965.906
09		APORTE FISCAL		491.437.618
	01	Libre		490.525.135
	03	Servicio de la Deuda Externa		912.483
14		ENDEUDAMIENTO		3.900.000
	02	Endeudamiento Externo		3.900.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		624.297.018
21		GASTOS EN PERSONAL	03	216.654.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	40.241.622
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.520.726
	01	Prestaciones Previsionales		31.325
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		8.489.401
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		202.990.510
	03	A Otras Entidades Públicas		202.990.510
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	195.051.370
	171	Programa de Material de Enseñanza		5.978.796
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		986.643
	180	Capacitación a Terceros	06	973.701
25		INTEGROS AL FISCO		1.729
	01	Impuestos		1.729



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

504.393

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$

1.289.988

- En el Exterior en Miles de \$

11.080

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

260

- Miles de \$

4.247.974

Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 2.509.135 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

20

- Miles de \$

247.746

f) \$ 12.137.573 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

2.197.363

b) \$ 3.017.870 miles para mantenimiento de jardines infantiles

05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios.

Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones, siempre que exista disponibilidad de cupos para el ingreso.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del avance en la implementación del artículo 3° de la Ley N° 20.905 que tiene por objeto el mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

Los Ministerios de Educación y de Hacienda durante el mes siguiente al término de cada semestre deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la elaboración del parámetro remuneracional a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 20.905, actualizando los componentes remuneracionales necesarios para fijarlo.

- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor y entidades privadas sin fines de lucro, para la adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.